

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNQ.

estas remesas a quien q. y como Semanda  
Asimismo se vieron Certe Ayuntam. las Jueces Kutensi  
los y pasa que en el antecedente se referen, y en su  
referencia. Diferon; que por quanto en dichos despachos se  
se separa que esta contribucion se haga por ambos es  
tados de los dichos dadas, y para portante Decretaron  
se haga y forme asi el padron y repartim. de las cant  
dades que yncluyen dho despachos con mas el de su  
cobranza y conducion y asimismo los siete cientos ochenta  
y nueve m. y veinte mar. de los dichos, y para de tano  
proximo pasado de diez con dho. y conducion y cobran  
za que de se repartir se en dho año por lex de dho. Jueces,  
nos que para ello Dho = respecto que en esta estado se  
tener presente la orr que previene que el repartim. de dho  
efecto se haga Dho m. en ambos estados; para que no se  
dique acordaron se consulte al Señor Intendente de este Rey  
no de q. q. de dho. Jueces o Tribunal competente a fin  
que en su inteligencia se proceda en esta con arreglo  
a las d. ords

Loel S. r. teniente de Procurador Sindico Sediso de  
proceda en el cumplim. de dho Despachos de Jueces  
Computual a reqtam. a lo prevenido por ordenes super  
iores de dho. Comprota del 8. de febrero y de los dho  
Comun y de haber los recausos que con fengam a este fin  
y para d. r. de. Semando llevar a dho efecto lo de cre  
tado y que se notifique a los Cavalleros Comisarios y Reparti  
dores hagan y formen dho repartim. dentro de diez dias  
con arreglo a dho. que las cortas de dho. y perjurion que se  
son sean de dho. y de dho. y no de dho. de dho. y  
lo firmaron

